INVITACIÓN PÚBLICA IP – 2021 – 136, CONTRATO NÚMERO 20213341

El Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP – 2021 – 136.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta No. 49 de octubre 1 de 2021, recomendó al Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto la contratación del objeto de la Invitación Pública IP – 2021 – 136 con GRÚAS Y TRANSPORTES 1A S.A.S., identificada con Nit. 900.849.168 – 8, Representada Legalmente por la Señora CAROLINA MONTENEGRO CHÁVEZ identificada con C.C. No. 1.085.261.562 de Pasto (Nariño), ubicada en PRIMER lugar dentro del orden de elegibilidad, toda vez que su oferta no superó el presupuesto oficial asignado en la Invitación Pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2º, numerales 5º y 6º del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente ganador.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta a GRÚAS Y TRANSPORTES 1A S.A.S., identificada con Nit. 900.849.168 – 8, Representada Legalmente por la Señora CAROLINA MONTENEGRO CHÁVEZ identificada con C.C. No. 1.085.261.562 de Pasto (Nariño), a fin de que esta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP – 2021 – 136, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El Contratista se compromete para con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, a la prestación del servicio de grúas para el arrastre o remolque de vehículos inmovilizados por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito, de acuerdo con las características y condiciones que se describen en los Estudios Previos y la Invitación Pública.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las acciones pertinentes para la efectiva prestación del servicio de remolque de vehículos automotores en casos mencionados en el objeto contractual.

2. Enganche, transporte y desenganche de vehículos por ocurrencia de una infracción que amerite la inmovilización de acuerdo con las normas de tránsito y dentro de la jurisdicción.

3. Vigilar el estado de los vehículos (grúas) que se pondrán a disposición de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

4. Realizar la entrega de vehículos y motocicletas al parqueadero de acuerdo al procedimiento establecido, según el inventario entregado por el Agente de Tránsito.

5. No transportar por ningún motivo personas en los vehículos objeto de inmovilización.

6. No subir vehículo alguno, sin que antes se hayan colocado los sellos e inventario respectivos por parte de los agentes de tránsito.

7. Dotar los vehículos tipo grúa con radio de comunicación compatible con el sistema de comunicaciones de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto para facilitar la adecuada y oportuna prestación del servicio, lo cual deberá certificarse y se tendrá como requisito habilitante.

8. Responder a los llamados que haga la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal con oportunidad, eficacia y eficiencia.

9. Colocar a disposición de la Secretaría de Transito y en el lugar que ella lo disponga, de mínimo DIEZ (10) grúas tipo planchón hidráulico y mínimo UNA (1) grúa tipo macho, las 24 horas día.

 Lo anterior deberá certificarse por el proponente, en documento adjunto a la carta de presentación de la oferta, así como en la ejecución permanente del contrato.

10. Responder por los daños ocasionados a los vehículos y motocicletas con ocasión del servicio prestado.

11. Estarán a cargo del Contratista los gastos causados por mantenimiento, reparación, combustibles y demás gastos requeridos por los vehículos para el desempeño normal del servicio a prestarse.

12. Cumplir de manera responsable la actividad encomendada en concordancia con los principios y valores de ética, para no incurrir en desacato de la normatividad que combate la corrupción o en conductas tales como recibir dineros o pagos, o sumas diferentes a las acordadas en el contrato, y/o que le ofrezcan los conductores, propietarios, poseedores, terceras personas o empresas de transporte de los vehículos objeto de inmovilización.

13. Remitir mensualmente a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, la relación de vehículos inmovilizados.

14. Dotar al personal a su cargo de todos los elementos de seguridad para el desarrollo seguro del trabajo.

15. Será responsable por el trámite y la obtención de todas las licencias y permisos de funcionamiento que se requieran para la operación de grúas, así como por el pago de las erogaciones que demanda la prestación de dicho servicio. Entre otros, se encargarán del pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios encargados del manejo de las grúas, así como de la oportuna afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales.

16. El personal que se contrate para el manejo de las grúas deberá encontrarse a paz y salvo con el sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de Tránsito.

17. Trasladará vehículos gratuitamente en los siguientes casos:

 a) Los vehículos involucrados en accidentes de tránsito cuando se presenten personas lesionadas u occiso, siempre y cuando los conductores o alguno de ellos, no se encuentre infringiendo las normas de tránsito, o de transporte, o disposiciones nacionales, departamentales y municipales que impliquen inmovilización, en cuyo caso se hará efectivo el cobro por servicio de grúa. Ello de conformidad con el artículo 13 de la Ley 906 del 2004, que expresa: "ARTÍCULO 13. GRATUIDAD. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia."

 b) Los vehículos que por orden público o desastres naturales sean necesarios retirar y trasladar del lugar de los hechos, previa solicitud de la Secretaría de Tránsito Municipal.

 En este último caso, el Contratista se obliga a prestar el servicio con la misma disposición y eficiencia que demandan las situaciones de infracciones a las normas del Código Nacional de Tránsito.

18. Mantener durante el plazo de este contrato las tarifas ofertadas, salvo los incrementos impositivos por ordenamiento legal y previo acuerdo por escrito entre las partes.

19. Ceder el porcentaje ofertado respecto de cada servicio prestado de forma oportuna y tal y como lo disponga la Secretaría en el monto establecido en el ítem número 5º del cuadro de características, cantidades y precios unitarios de los servicios a contratar.

20. No podrá garantizar obligaciones crediticias particulares con los vehículos comprometidos en el presente contrato durante el plazo estipulado y por cuatro meses más.

21. Las grúas deben ser de tenencia o posesión certificada en cabeza del contratista, con destinación exclusiva para el cumplimiento del contrato y sin ninguna limitación.

22. Las grúas deben cumplir mínimo con las siguientes características:

a. Sistema hidráulico en perfecto estado.
b. Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos.
c. Una capacidad mínima de carga de 2 toneladas especificadas.
d. Motor mínimo de 2.000 c.c.
e. Frenos de seguridad.
f. Sistema de luces de prevención.
g. Cada grúa debe contar obligatoriamente con un conductor para cada vehículo exigido, que colabore con la labor de carga y descarga de los elementos que se encuentren sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas, como además podrá disponer si lo estima convenientes y necesario de un ayudante, esto con el objeto de brindar agilidad durante el procedimiento.
h. El vehículo deberá contar con cámara que registre la operación o procedimiento de inmovilización que se adelante.

Lo anterior, deberá certificarse por el proponente, en documento adjunto a la carta de presentación de la oferta, es decir, la certificación se asimilará al compromiso que se cristaliza como obligación del contrato y su desatención acarreará plena prueba de incumplimiento y su consecuente terminación.

23. El contratista deberá garantizar personal idóneo que laborará en las grúas para lo cual deberá acreditar, como mínimo:

a. Un (1) responsable del servicio de Grúas, con experiencia general de un (1) año.
b. Un (1) conductor para cada grúa con licencia de conducción vigente de categoría mínima C2.
c. Cada funcionario debe estar debidamente carnetizado y con su respectivo uniforme de trabajo.

24. Acreditar garantía de cumplimiento en las condiciones que se precisan más adelante, renovable, que ampare el respectivo servicio. Esta póliza tendrá por objeto responder ante los usuarios por daños o hurto que pudieren sufrir los vehículos y sus accesorios. En caso de no ser renovada la póliza por parte del responsable del servicio de grúas o el valor asegurado no cubra el valor del siniestro, este responderá directamente ante el tercero afectado por los daños causados al vehículo o en caso de hurto.

25. Dar aviso al Contratante en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho y que tengan la capacidad de alterar el normal desarrollo del contrato.

26. Acatar las instrucciones impartidas en lo referente a la implementación de un reglamento construido con el Supervisor del contrato, que garantice la debida prestación del servicio y que se acoja a un procedimiento único para el remolque de vehículos.

27. Aperturar una cuenta bancaria con destino exclusivo al recaudo de los valores por traslado de vehículos, siendo de exceptiva utilización para cotejar la información de los extractos de esta y la relación para cobro del porcentaje de participación en favor de la Secretaría.

28. Presentar un Plan de Seguridad Vial aprobado para el servicio de Grúas y acatar el Manual de Señalización. El Plan de Seguridad Vial deberá incluir control de alcoholemia a los conductores de manera selectiva y eventual.

29. Entrega de paz y salvo municipal vigente para la firma del acta de inicio.

30. Las demás que conforme al artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y a la esencia del contrato correspondan.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Ejercer la Supervisión del Contrato.

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.

3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

4. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Servicio perímetro urbano moto	$ 27.500
2	Servicio perímetro urbano carro o camioneta	$ 58.700
3	Servicio perímetro urbano tipo pesado	$ 150.000
4	Valor adicional por Kilómetro fuera del perímetro urbano en el Municipio de Pasto	$ 8.800
5	Porcentaje de Participación en favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte	10%

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato se ha determinado en un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio

CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: NO APLICA, en consideración a que no causa ninguna afectación presupuestal con cargo al erario público adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pasto.

No obstante lo anterior, el valor nominal estimado del contrato para efectos de constituir garantías, que resulte de la presente Invitación Pública es de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 76.000.000) M/CTE

4.1. – FORMA DE PAGO: El recaudo y/o transferencia por concepto del servicio prestado al infractor y/o usuario se realizará de conformidad a lo acordado por las partes contratantes, no obstante, en procura de brindar la mayor comodidad al

usuario se propiciará un único pago en una entidad bancaria, cuya condición mínima consistirá en que esta sea cercana a las instalaciones de la Secretaría y brinde una atención eficiente.

El valor del servicio que preste el contratista será cancelado por el usuario, previa liquidación del trámite por parte de la Secretaría y prestador del servicio de grúa, como también estén surtidos los trámites administrativos pertinentes.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA para el presente proceso contractual.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el Subsecretario de Seguridad Vial y Control Operativo y/o por quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. El funcionario delegado para contratar podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

En todo caso el seguimiento que efectúe el supervisor al contrato será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La comunicación de la designación del supervisor se hará por escrito por parte del Secretario de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a. **Garantía de Cumplimiento:** Este amparo debe constituirse por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia que deberá cubrir el plazo pactado contractualmente y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

b. **Calidad del servicio:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su expedición.

c. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su expedición.

d. Responsabilidad Civil Extracontractual: EL valor mínimo a amparar será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) y su vigencia será igual al plazo de duración del Contrato.

OBSERVACIÓN: Considerando que el asunto que nos ocupa no tiene valor estimado del contrato, se establece únicamente para efectos de constitución de garantías una suma igual a SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MDA / CTE ($76.000.000).

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. - LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los exigidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y con ella, GRÚAS Y TRANSPORTES 1A S.A.S., identificada con Nit. 900.849.168 – 8, Representada Legalmente por la Señora CAROLINA MONTENEGRO CHÁVEZ identificada con C.C. No. 1.085.261.562 de Pasto (Nariño), quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Original Firmado

JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto

Proyectó:
María Camila Santacruz Rodríguez
Abogada Contratación STTM

Revisó:
Oscar Julián Buchely Gamboa
Abogado Coordinador Contratación STTM